

SOCIEDAD PERUANA DE PSICOANALISIS

REGLAMENTO INTERNO

Aprobado en la Asamblea del 2 de febrero de 2011
Modificado en la Asamblea del 28 de noviembre de 2012
Modificado en la Asamblea del 10 de diciembre de 2014
Modificado en la Asamblea del 16 de agosto de 2017

TITULO PRIMERO CATEGORÍAS DE MIEMBROS DE LA SPP

Artículo 1

Los Asociados Activos de la SPP se clasifican en: Miembros, Miembros Honorarios y Miembros en el exterior. Los Miembros en el exterior sólo tendrán voto en las elecciones a cargos directivos.

Artículo 2

Son Miembros Honorarios los Miembros fundadores y aquellos psicoanalistas que tengan méritos excepcionales y que hayan destacado por sus contribuciones o servicios a favor del desarrollo de la SPP y del psicoanálisis en general. Las personas no psicoanalistas que la SPP considere con los méritos excepcionales suficientes, serán considerados "Afiliados Honorarios". Los Miembros Honorarios y los Afiliados Honorarios serán propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea. El número de Miembros Honorarios no deberá exceder el 10% de los Miembros Activos.

Artículo 3

Los Miembros podrán acceder a la función didáctica luego de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener, por lo menos, cinco años como Miembro.
2. Haber asistido a asambleas, congresos y otras actividades académicas y participar en actividades societarias.
3. Haber participado en las actividades docentes del Instituto.
4. Haber presentado un trabajo de índole psicoanalítica, escrito y dirigido a los miembros de la SPP ante una Asamblea y obtener el voto aprobatorio de dos tercios de los miembros.
5. Presentar un caso de psicoanálisis ante la Comisión de Función Didáctica y obtener su aprobación.
6. La decisión de la Comisión de Función Didáctica deberá ser ratificada por el Comité Directivo del Instituto.

Artículo 4

La Asamblea concederá la categoría de Miembro a aquellos Candidatos que hayan egresado del Instituto.

Artículo 5

Los psicoanalistas miembros de la API que se hayan formado fuera del Perú y que soliciten su incorporación a la SPP serán evaluados por la Junta Directiva.

Artículo 6

Son Miembros en el exterior los psicoanalistas de la SPP residentes en el extranjero, que así lo soliciten y que sean aprobados por la Junta Directiva.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS

Artículo 1

Los Miembros, los Miembros en el exterior están obligados al pago de las cuotas establecidas por la Junta Directiva de la SPP. Los Miembros Honorarios están exceptuados del pago de las cuotas de la SPP, no así de las cuotas correspondientes a la API y a FEPAL. Los Miembros en el exterior abonarán el 30% de las cuotas ordinarias.

Artículo 2

Los Miembros que estén pasando una dificultad personal, podrán solicitar a la Junta Directiva el fraccionamiento de su deuda.

Artículo 3

Los Miembros que incumplan en el pago de tres cuotas mensuales deberán acercarse al Tesorero a elaborar un cronograma de pago de fraccionamiento de su deuda por única vez. Este cronograma deberá ser aprobado posteriormente por la Junta Directiva.

Artículo 4

Los Miembros que no se acerquen a elaborar un cronograma de su deuda e incumplan en el pago de cuatro cuotas mensuales, perderán la posibilidad de fraccionamiento y deberán cancelar el total de la deuda acumulada.

Artículo 5

Los Miembros que hayan elaborado un cronograma de pago de fraccionamiento de su deuda e incumplan con el mismo, o que adeudaren seis o más cuotas sucesivas o alternadas, quedarán suspendidos automáticamente en sus derechos en la SPP, es decir, no podrán asistir a las Asambleas ni a las reuniones científicas ni podrán ser propuestos ni elegidos para ningún cargo. Recobrarán sus derechos cuando hayan cumplido con el pago total de su deuda.

Artículo 6

Los miembros que hayan sido suspendidos deberán presentar un cronograma de fraccionamiento de deuda a Administración que será aprobado posteriormente por la Junta Directiva.

Artículo 7

Los Miembros que hayan sido suspendidos e incumplan con el cronograma de fraccionamiento de su deuda, o que durante la vigencia del fraccionamiento acumulen dos o más cuotas ordinarias adicionales sin pagar, perderán su condición de Miembros de la SPP, siendo separados de la institución de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto.

Artículo 8

Los Miembros que hayan sido suspendidos y luego de seis meses no hayan cancelado el total de su deuda, perderán la condición de Miembros de la SPP.

Artículo 9

Los Miembros que deban ausentarse temporalmente del país o que deseen alejarse temporalmente de la SPP, podrán solicitar a la Junta Directiva que se les conceda licencia por un plazo no mayor de cuatro años, reduciendo al 30% el pago de las cuotas ordinarias. La Junta Directiva tendrá facultad de exonerarlos del pago de las cuotas extraordinarias.

Artículo 10

Los Miembros que hayan cumplido 70 años y tengan 25 años de aportes como Miembros de la SPP, tendrán derecho a una reducción de la cuota mensual en un 50%.

TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

Artículo 1

El funcionamiento de la Asamblea se regirá por el Manual de Instrucción sobre los procedimientos parlamentarios de la API.

Artículo 2

Los Miembros Activos podrán ser representados en la Asamblea por otro Miembro de la SPP, tanto para el quórum como para las votaciones correspondientes.

TÍTULO CUARTO SOBRE LAS ELECCIONES

Artículo 1

La Junta Directiva convocará a Asamblea General Ordinaria para llevar a cabo la elección de la nueva Junta con una anticipación de 30 días calendarios

Artículo 2

Las postulaciones para ocupar los diferentes cargos serán formuladas por listas que serán presentadas por escrito al Vicepresidente de la Junta Directiva saliente.

Artículo 3

Las listas de postulantes serán remitidas por el Vicepresidente a los miembros y éstas deberán ser recibidas por lo menos con 10 días de anticipación de la Asamblea.

Artículo 4

Es requisito tener la función didáctica para el cargo Director del Instituto.

Artículo 5

La elección se llevará a cabo por votación directa y secreta por lista.

Artículo 6

Será elegida la lista con mayor número de votos. En caso de empate se realizarán tantas votaciones como sea necesario hasta tener una lista con mayor votación.

TÍTULO QUINTO

SOBRE LA ELABORACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PRESUPUESTO

Artículo 1

El presupuesto deberá ser elaborado de acuerdo a las necesidades de la Sociedad por el Tesorero y aprobado por la Comisión de Presupuesto.

Artículo 2

La Comisión de Presupuesto estará conformada por cinco (5) miembros: el Presidente de la Junta Directiva, el Tesorero de la Junta Directiva y otros tres (3) miembros que hayan sido past – presidentes o past – tesoreros elegidos por la asamblea.

Artículo 3

El presupuesto se aprueba por mayoría simple en la Comisión de Presupuesto, sin necesidad de que sea ratificado por la Asamblea.

Artículo 4

Con posterioridad a la aprobación del presupuesto por la Comisión de Presupuesto, el presupuesto deberá ser ratificado por la Junta Directiva por mayoría simple.

Adenda al artículo 3 del Reglamento Interno de la SPP

Procedimiento para solicitar la función didáctica.

1. El analista escribirá una carta a la Junta Directiva expresando su deseo de acceder a la función didáctica, explicitando que cumple con los requisitos mencionados en el artículo 3 del Reglamento Interno de la SPP, asimismo solicitando una fecha para presentar el trabajo requerido ante la Asamblea. Si lo desea, el solicitante puede nombrar un comentarista de su trabajo.
2. La Junta Directiva analizará la solicitud y le dará una fecha para presentar el trabajo.
3. El solicitante presentará su trabajo ante la Asamblea y deberá obtener la aprobación de los 2/3 de los asistentes
4. Luego de la aprobación del trabajo, el analista deberá preparar una presentación de un caso de análisis de alta frecuencia y la enviará a los 3 miembros de la Comisión Didáctica, solicitando una fecha para su presentación
5. La Comisión Didáctica le dará una fecha para su discusión y

comunicará a la Dirección del Instituto su aprobación o desaprobación, para su ratificación.

6. El Comité Directivo del Instituto comunicará el resultado a la Junta Directiva
7. La Junta Directiva, de ser aprobatorio el resultado, comunicará a los miembros que el analista ha accedido a la función didáctica.